INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS						Nº 14/2018
FECHA	10/04/18					
INSTITUCIÓN	FACULTAD DE FILOSOFÍA - Universidad Nacional de Asunción (UNA)					
AUTORIDAD FIRMANTE	Prof. Dr. Ricardo Pavetti					
Expediente Nº	1464/2018					
ORDEN DE COMPRA Nº	13/2017					
FECHA DE LA ORDEN DE COMPRA	06/12/2017.					
PROCEDIMIENTO	Contratación Directa					
OBJETO	"ADQUISICIÓN DE PUPITRE Y PIZARRAS ACRILICAS MOVILES"					
EMPRESA	ALUMINIO CHACO de Aricio Gamarra Flores.					
REPRESENTANTE LEGAL	ARICIO GAMARRA FLORES					
R.U.C.	626685-1					
MONTO CONTRATADO	Gs. 80.350.000.-					
ID LLAMADO Nº	337458/2017					
C.C. N°	CD-28001-17-150710					
ORIGEN	**DJ**	**DNC**	**AP**	**OF**	**SE**	**O**
		x				

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Ley N° 3.439/07, que modifica la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, Art. 3 inciso c) de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos,

Abg. Nathasha Bernal Verificador Contractual DNCP DVC

Abg. Myrta Godoy A. Directora de Verificación de Contratos - DNCP

las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público, y en el Art. 10 de la citada ley "***De las funciones de la Dirección de Verificación de Contratos***", que dispone como una de las funciones de esta dependencia: *"...**c)** realizar verificaciones puntuales del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores y/o contratistas del Estado, en cualquier etapa de la ejecución de los contratos..."*, se ha decidido a partir de la comunicación de la Dirección de Normas y Control de la DNCP —por Memorándum DNC N° 17/2018 de fecha 15/01/2018— realizar una verificación de la ejecución del contrato suscrito entre la **FACULTAD DE FILOSOFÍA – UNA** y la Empresa **ALUMINIO CHACO de Aricio Gamarra Flores**, en el marco de la Contratación Directa ***"Adquisición de Sillas con Pupitre y Pizarras Acrílicas Móviles"*.**

1.2. La Ley 2051/03 en el artículo 70, modificado por la Ley N° 3439/07, se refiere a las Facultades de Verificación: *"La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) verificará que los procedimientos de contrataciones públicas en cualquier etapa de su ejecución, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley, la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y demás normas reglamentarias, implementando los mecanismos y procedimientos de verificación que considere oportunos o convenientes.*

A los efectos de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) y tendrá acceso directo e irrestricto a los documentos correspondientes a todas las etapas de la contratación (programación, presupuesto, proceso de contratación, ejecución de contrato y erogaciones), contenidos en los archivos de las Unidades Operativas de Contratación (UOC) institucionales y otras dependencias, referentes a las efectuadas en el marco de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".-

1.3. Por Memorándum DNC N° 17/2018, la Dirección de Normas y Control de la DNCP remite listado de IDs de cada proceso difundido por medio del Portal de Contrataciones Públicas, con la condición de que el 29 de diciembre del año 2017 sean comunicadas al Dpto. de Adjudicaciones las notas de remisión correspondientes a cada contrato cuyo plazo de ejecución superaba el ejercicio fiscal 2017 o cuyo monto de periodo era superior al nivel de

Abg. Nathasha Bernal Verificador Contractual DNCP DVC

Abg. Myrta Godoy A. Directora de Verificación de Contratos

ejecución posible en el ejercicio fiscal 2017, como indicador de ejecución completa del contrato o equivalente al monto del periodo establecido.

1.4. Por Nota DNCP/DVC N° 04/2018 de fecha 18/01/18, esta Dirección se dirige la FACULTAD DE FILOSOFÍA – UNA , en los siguientes términos: *"…Conforme a los establecido en el Art 3°, inciso 10°, 18° y 20 ° de la Ley 3439/07, modificatoria de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se solicita la remisión de las siguientes documentaciones inherentes al contrato suscripto entre* ***el FACULTAD DE FILOSOFÍA – UNA*** *y la empresa* ***ALUMINIO CHACO de Aricio Gamarra Flores*** *.., en copias autenticadas y foliadas:*

- *Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa adjudicada.*
- *Todas las órdenes de compra emitidas en el marco del contrato.*
- *Otras adenda(s) contractual(es) que hubiere.*
- *Notas de entrega o remisión emitidas por el proveedor.*
- *Notas de entrega interna de bienes con sus respectivas cantidades, a las distintas Sedes. (Si hubiere)*
- *Formulario de incorporación de los bienes, con sus códigos patrimoniales.*
- *Garantía de fiel cumplimiento del contrato (si la hubiere).*
- *Documentación que acredite la respectiva recepción de los bienes recibidos.*
- *Garantías de anticipo (si hubiere).*
- *Oferta presentada por el proveedor adjudicado.*
- *Autorización del Fabricante, Representante o Fabricante y/o Distribuidor Oficial (si hubiere).*
- *Actas de recepción provisoria y definitiva (si hubiere).*
- *Solicitud de Prórroga para la entrega de los bienes (si hubiere).*
- *Solicitudes de pagos emitidos por el proveedor.*
- *Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes (si hubiere).*
- *Facturas comerciales y recibos emitidos por el proveedor.*
- *Constancias de retenciones según contrato.*
- *Otras documentaciones inherentes al cumplimiento del contrato.*
- *Notas de intimación y/o comunicación entre las partes.*
- *Documentos respaldatorios de la declaración de incumplimiento de contrato o de rescisión del contrato, si fuere el caso.*

Abg. Nathasha Bernal Verificador Contractual DVC DNCP

Abg. Myrta Godoy A. Dirección de Verificación de Contratos - DNCP

- *Documentos respaldatorios de trámites de ejecución de garantías contractuales, si fuere el caso.*
- *Documentos respaldatorios de investigaciones, avenimientos, reconsideraciones (ante la contratante), demandas ante la jurisdicción contencioso administrativa u otra jurisdicción, recursos, denuncias o causas penales, que se refieran al presente contrato, si hubiere.*

1.5. Por Nota DNCP/DVC N° 56 /2018 de fecha 13/02/18, recibida en Mesa de Entrada de la **FACULTAD DE FILOSOFÍA – UNA** en fecha 19/02/18, se reitera el pedido de documentos en copias autenticadas y foliadas en el plazo de 3 días hábiles.

1.6. Por Nota de fecha 20/02/2018 recibida por la DNCP bajo Exp. N° 1072/18 en fecha 20/02/2018, la **FACULTAD DE FILOSOFÍA – UNA** solicita una prórroga de 5 días habléis a fin de preparar la documentación conforme solicitud de la DNCP.

1.7. Por Nota DNCP/DVC N° 83 /2018 de fecha 21/02/18, recibida en Mesa de Entrada de la **FACULTAD DE FILOSOFÍA – UNA** en fecha 22/02/18, se concede la prórroga por el plazo de 5 días hábiles más a partir del día siguiente de la recepción de la presente nota.

1.8. Por Nota de fecha 02/03/2018 recibida por la DNCP bajo Exp. N° 1464/18 en fecha 02/03/2018, la **FACULTAD DE FILOSOFÍA – UNA** señala a esta Dirección cuanto sigue*:*

- *"En cumplimiento a lo solicitado y conforme reconsideración de los plazos de presentación de la presente, adjuntamos la documentación existente en copias autenticadas y foliadas. La documentación solicitada por la dirección a su digno cargo y que no se encuentra en este legajo, se debe a que los mismos no fueron emitidos a falta de necesidad de ello. Dejamos constancia que los bienes adjudicados y entregados a la institución ya fueron verificados por funcionarios de la DNCP".*

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Esta Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo puesto a disposición por la FACULTAD DE FILOSOFÍA - UNA. (Exp. DNCP N° 1464/18).

Abg. Nathasha Bernal Verificador Contractual DNCP DVC

Abg. Myrta Godoy A. Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Se ha efectuado la verificación *in situ*, en el lugar de entrega de los bienes especificado en el contrato y en el pliego de bases y condiciones (PBC), en fecha 24/01/18, para la constatación de la ejecución del contrato *ut supra* mencionado, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en las Especificaciones Técnicas (EE.TT.) y los contratos mismos, verificables a simple vista.

3. COMENTARIOS

3.1. INTRODUCCIÓN:

El contrato objeto de verificación fue suscrito entre la **FACULTAD DE FILOSOFÍA - UNA** y la empresa ALUMINIO CHACO de ***Aricio Gamarra Flores,*** en el marco de la Contratación Directa **"Adquisición de sillas con pupitres y pizarras acrílicas móviles"**, (ID N° 337.458/2017).

El sistema de adjudicación adoptado fue por el Total.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el objeto del gasto específico 540, incluidos en el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 2017. Conforme al Programa Anual de Contrataciones (PAC), el presente proceso no es plurianual.

La Dirección de Normas y Control (DNC) de la DNCP expidió en fecha 21-12-2017, a solicitud de la contratante, el Código de Contratación (CC) correspondiente, individualizado como: CD-28001-17-150710

3.2. CONTRATO:

Recordemos que en virtud a lo establecido en el Art. 76° del Decreto N° 21909/03, reglamentario de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, en las contrataciones directas[1], basta que el contrato se formalice mediante una orden de compra o de servicios, salvo los casos de obras y consultoría, en los que deberá suscribirse el respectivo documento.

En el presente procedimiento de contratación, la Orden de Compra N°13/17 es de fecha 06/12/17 para la "**Adquisición de sillas con pupitres y pizarras acrílicas móviles**" (ID 337.458), por la suma de **Gs. 80.350.000** (Guaraníes Ochenta millones trescientos cincuenta mil).

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP - DVC

[1] Conforme al Art. 16°, inciso c), de la Ley N° 2051/03, las Convocantes realizan las contrataciones públicas mediante procedimientos de Contratación Directa para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Art. 33°.

3.2.1. Vigencia de la Orden de Compra.

La Orden de Compra N° 13/17 tendrá vigencia desde la suscripción de la misma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

3.2.2. Plazo, lugar y condiciones de la provisión de bienes.

3.2.2.1. Plazo de entrega

El plazo establecido para el cumplimiento de las obligaciones se encuentra claramente expresado en el pliego de bases y condiciones que cita cuanto sigue *"...La entrega total de los bienes, no podrá exceder el plazo de 30 (treinta) días corridos, una vez recepcionado la orden de compra correspondiente."*.

La orden de compra fue emitida en fecha 06/12/2017 y recepcionada en fecha 13/12/2017 por parte del proveedor. Por consiguiente, el plazo de entrega de los bienes tenía vencimiento en fecha **12/01/2018**.

El plazo de entrega de los bienes (30 días corridos desde la suscripción de la Orden de Compra) supera el ejercicio fiscal. La ejecución del contrato no fue establecido como plurianual, por lo que el mismo debió ser ejecutado dentro del ejercicio fiscal 2017.

Descripción – Ítem 1	Cantidad	Precio unitario	Precio total.
SILLA CON PUPITRE PATAS CAÑO 7/8 X 1,20 mm. - SOPORTE DE RESPALDO Y ASIENTO CAÑO 3/4" X 1,20 mm. - REFUERZO Y SOPORTE DE PUPITRE CAÑO 3/4" X 1,20 mm. - ASIENTO Y RESPALDO CURVOS 10 mm. REVESTIDOS EN FORMICA COLOR VERDE CLARO DOBLE CEMENTO Y REMACHADOS A LA ESTRUCTURA - PALETA PUPTRE 15 mm. REVESTIDA EN FORMICA VERDE CLARO - PORTA ÚTILES INFERIOR DE VARILLAS DE 6 mm. ** 100 Unidades para Zurdos ** 400 Unidades para Diestros	500	Gs. 150.500.-	Gs. 75.250.000.-
Descripción – Ítem 2	Cantidad	Precio unitario	Precio total.
PIZARRA ACRILICA MOVIL De 2,05 m. x 1.25 m. como mínimo de Pizarra con porta pincel y porta borrador, sujeto a pedestal de metal con pintura color negro, con ruedas y frenos. Altura Total: 2 metros como mínimo Medidas como mínimo: 2.00 x 1.10 mts. De alto con caños de 1" pares 1.20 cm.	6	Gs. 850.000.-	Gs. 5.100.000.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Natasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Documentalmente el proveedor ALUMINIO CHACO de ARICIO GAMARRA FLORES ha cumplido con **el plazo** indicado en el Pliego de Bases y Condiciones, teniendo en cuenta que se tiene a la vista la Nota de Remisión N° 004 de fecha 21/12/2017.

Vale mencionar que en la Nota de Remisión N° 004 no se observa la fecha en la cual efectivamente el señor ALBERTO RODRIGO GONZALEZ ha recepcionado los bienes objeto del presente contrato.

Si bien la contratante ha remitido a esta Dirección el listado de incorporación de los bienes a la Institución con sus códigos patrimoniales respectivos, al momento de la verificación in situ en fecha 24/01/2018 no se visualizó que los bienes tengan grabado sus respectivos códigos.

3.2.2.2. Lugar de entrega

La Orden de Compra establece que: *"...Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Facultad de Filosofía UNA – Casa Central – sitio en las calles Comandante Gamarra y Gobernador Irala - Barrio Itapytapunta – Sajonia, en la Sección de Almacén y Suministros, de Lunes a Viernes de 14:30 a 19:00 horas .".*

3.4. Verificación in situ:

Por Nota DNCP N° 68/2018 del 24/01/18, recibida en Mesa de Entrada de la FACULTAD DE FILOSOFÍA – UNA como Exp. N° 625 de fecha 24/01/18, se informaba a la máxima autoridad de la contratante la designación de funcionarios de la DNCP[2] para la verificación *in situ* de la ejecución del contrato de referencia, la cual fue realizada en fecha 24/01/18 en la FACULTAD DE FILOSOFÍA - UNA sito en Comandante Gamarra y Gobernado Irala y cuyas Actas N° 502/18 y N°503/18 se anexan a este informe y forman parte del mismo.

También se han tomado fotos de los bienes que se encontraban en el lugar.

En la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, se encontraba presente y suscribió el acta respectiva la siguiente persona, con indicación de su respectivo cargo y de la Institución a la que pertenecen:

Nombre	Cargo	Institución
Bienvenido Valdez	Director Administrativo	Facultad de Filosofía

Abg. Nathasha Bernal Verificador Contractual DVC DNCP

[2] Abg. Nathasha Bernal con C.I. N° 4.280.791 y Justo Ferreira con C.I. N° 3.425.708.

Abg. Myrta Godoy A. Directora de Verificación de Contratos - DNCP

En la verificación *in situ* se han levantado observaciones que a continuación serán transcriptas y contrastadas con los requerimientos establecidos en el PBC y/o el contrato:

3.4.1. En la Facultad de Filosofía UNA situada en las calles Comandante Gamarra y Gobernador Irala.

Se visualizó lo siguiente:

- **Ítem 1 - Silla con pupitre** color verde oscuro, las mismas no pudieron ser contabilizadas por la forma en que se encontraban apilonadas.

Las mismas deberían estar revestidas en formica, sin embargo a simple vista se puede notar que las Sillas con pupitre adquiridas por la Facultad de Filosofía - UNA no cumplen a cabalidad con lo establecido en el PBC en cuanto a su revestimiento debido a que durante la verificación in situ se observó diferentes tipos de materiales para revestir las mismas.

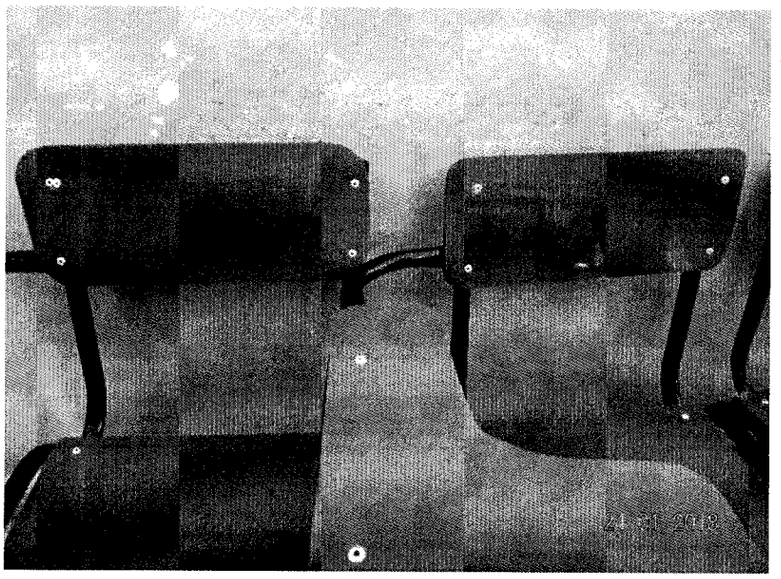

Abg. Natasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP - DVC

- **Ítem 2 – pizarra acrílica móvil**: Se contabilizaron 6 pizarras acrílicas móviles sujetas a pedestal color negro con ruedas y frenos, además de contar con porta pincel y borrador.

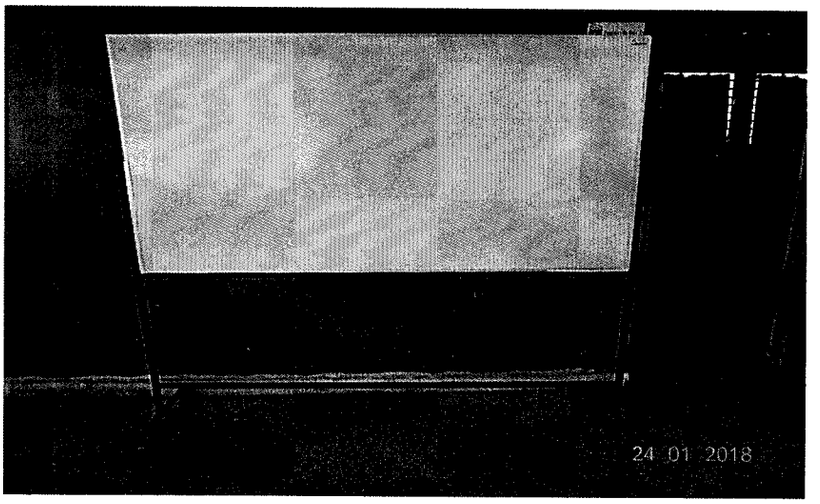

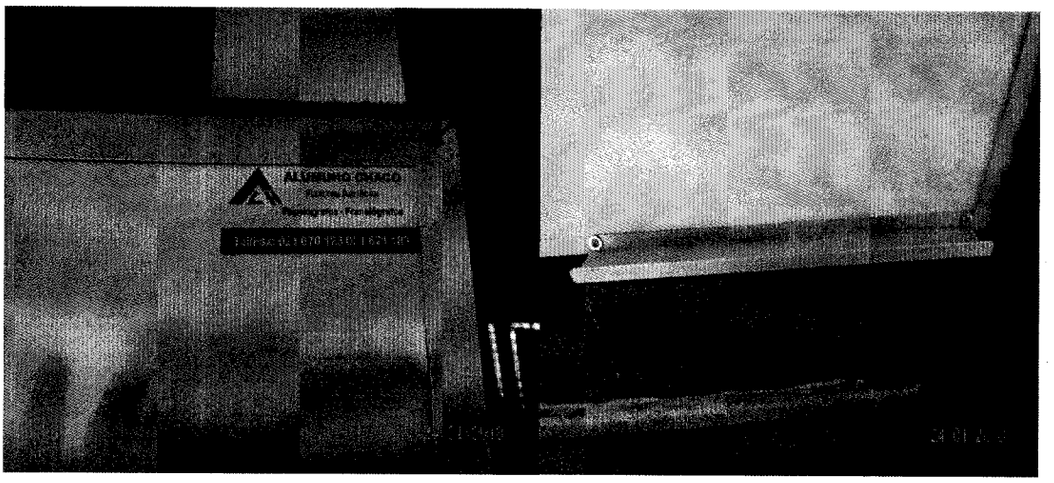

Las mismas deben estar construidas con dimensiones mínimas de 2,05 m. x 1.25 m. de Pizarra con porta pincel y porta borrador, sujeto a pedestal de metal con pintura color negro, con ruedas y frenos. Altura Total: 2 metros como mínimo. Medidas como mínimo: 2.00 x 1.10 Mts. de alto con caños de 1" pares 1.20 cm. A simple vista y realizando las mediciones correspondientes se pudo notar que las Pizarras Acrílicas Móviles recepcionadas por la Facultad de Filosofía - UNA cumplen con lo establecido en el PBC en cuanto a las especificaciones técnicas detalladas en las primeras líneas del párrafo.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP - DVC

3.5. GARANTÍAS CONTRACTUALES

3.5.1. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Según el punto 29 del PBC *"El valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato es de: Es del 10% (Diez por ciento) del valor total del contrato".*

La garantía de fiel cumplimiento de contrato no ha sido remitida por la contratante a esta Dirección por ello no se puede determinar si la misma se libró conforme a lo estipulado en el PBC en concordancia con la Orden de Compra.

3.6. Pagos.

Entre las documentaciones remitidas por la contratante, se encuentran las siguientes:

- Factura N° 001-001-0001624 de fecha 21/12/2017 por valor de Gs. 80.350.000.-

No se observa el Recibo de Dinero correspondiente a la Factura N° 001-001-0001624 de fecha 21/12/2017.

En el Portal de Contrataciones Públicas se observa el siguiente pago realizado por la Facultad de Filosofía - UNA a favor de la empresa ALUMINIO CHACO de Aricio Gamarra Flores:

Características Especiales

Pago Directo

Datos del Pago

Nro. de Factura:	001-001-0001624
Monto de la Factura:	₲ 80.350.000
Nro. Solicitud de Transferencia:	189190
Fecha Solicitud de Transferencia:	26-12-2017
Fecha de la Transferencia:	31-01-2018
Fecha Depósito / Entrega Cheque:	01-02-2018
Monto Cheque/Depósito:	₲ 76.411.389
Retención DNCP:	₲ 286.338
Retención IVA:	₲ 2.191.364
Retención Renta:	₲ 1.460.909
Multa:	

Abg. Natasha Bernal Verificador Contractual DNCP DVC

Abg. Myrta Godoy A. Directora de Verificación de Contratos - DNCP

3.8. PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Se indica a continuación la situación tributaria de la empresa adjudicada, según consulta realizada a la base de datos de la Sub-Secretaría de Estado de Tributación: *https://marangatu.set.gov.py/eset/perfilPublicoContribIService.do*

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	**626685 - 1**
Nombre Completo / Razón Social	GAMARRA FLORES ARICIO
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	**GAFA5512702**

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

4. CONCLUSIONES.

4.1. El plazo de entrega de los bienes (30 días corridos desde la recepción de la Orden de Compra) supera el ejercicio fiscal. La ejecución del contrato no fue establecido como plurianual, por lo que el mismo debió ser ejecutado dentro del ejercicio fiscal 2017.

4.2. Si bien la contratante ha remitido a esta Dirección el listado de incorporación de los bienes a la Institución con sus códigos patrimoniales respectivos, al momento de la verificación in situ en fecha 24/01/2018 no se visualizó que los bienes tengan grabado sus respectivos códigos.

4.3. En la Nota de Remisión N° 004 no se observa la fecha en la cual efectivamente el señor ALBERTO RODRIGO GONZALEZ ha recepcionado los bienes objeto del presente contrato.

4.4. Las Sillas con pupitre (ítem 1) adquiridas por la Facultad de Filosofía - UNA no cumplen a cabalidad con lo establecido en el PBC en cuanto a las especificaciones técnicas.

4.5. La garantía de fiel cumplimiento de contrato no ha sido remitida por la contratante a esta Dirección por ello no se puede determinar si la misma se libró conforme a lo estipulado en el PBC en concordancia con la Orden Compra.

Abg. Natasha Bernal Verificador Contractual DNCP DVC

Abg. Myrta Godoy A. Dirección de Verificación de Contratos - DNCP

4.6. En el expediente remitido por la contratante no se observa Recibo de Dinero correspondiente a la Factura N° 001-001-0001624 de fecha 21/12/2017.

5. RECOMENDACIONES

En virtud a las conclusiones arribadas en el presente informe, se sugiere, en primer lugar, remitir el presente informe a la **FACULTAD DE FILOSOFÍA** y a la empresa **ALUMINIO CHACO de Aricio Gamarra Flores**, a efectos de que éstos tomen conocimiento del resultado de la presente verificación para que en el plazo de 5 (cinco) días hábiles de su recepción, realicen el descargo correspondiente a las conclusiones arribadas y remita las documentaciones faltantes, a fin de evaluarla.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.

Abg. Nathasha Bernal Resquin
Verificador Contractual

Abg. Myrta Godoy Alderete.
Dirección de Verificación Contractual

Se adjuntan las siguientes Actas de Verificación N°502 – 503 de fecha 24/01/18.-

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACIÓN *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev 01

ACTA NUMERO: 000502

En la Ciudad de Asunción, a los 24 Día/s del mes de Enero de 2018, siendo las 08:40 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) —, Abg. Nathasha Bernal y Justo Ferreira, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Comandante Gamarra y Gobernador Irala a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Adquisición de sillas con pupitres y pizarras acrílicas móviles con ID N° 337.458 Año 2017. El contrato fue suscrito entre Facultad de Filosofía UNA, y la firma Aricio Gamarra Flores, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Así mismo, se encuentra presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Virginia Vazquez	Secretaria	Facultad de Filosofía UNA.

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Nos apersonamos en la institución precedentemente mencionada, sin embargo no se visualizaron los bienes debido a que no se encontraba nadie que nos pudiera mostrar los mismos. Vía telefónica al Dr. Oscar Jiménez - secretario general - nos indicó que a partir de las 13:00 horas ya se encontraron en la institución las personas que nos puedan mostrar los bienes que son parte del presente contrato.

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP / DVC

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN · FACULTAD DE FILOSOFÍA · DECANATO

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ACTA DE VERIFICACIÓN *IN SITU*
Dirección de Verificación de Contratos

FOR-VCO-02
Rev.01

ACTA NUMERO: 000503

En la Ciudad de Asunción, a los 24 Días del mes de Enero de 2018, siendo las 19:00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP): Abg. Nathaliha Bernal y Justo Ferreira, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Comandante Lamarra y Gobernador Irala a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Adquisición de sillas con paleres y pizarras acrilicas movibles con ID Nº 334458 Año 2017. El contrato fue suscrito entre Facultad de Filosofía - UNA y la firma Darío Lamarra Flores, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a los previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Así mismo, se encuentra presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Bienvenido Velazco	Director Administrativo	Facultad de Filosofía UNA

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Fue adjudicado en la Institución precisamente mencionada y se constato cuanto sigue

① Se observo sillas con pintura color verde oscuro, las mismas no pudieron ser contabilizadas por la forma en que se encuentran apiladas

② La pizarra acrilica movil solicitada no pudo ser constatada con fotos y fierros, debido de tener con parte fijo y bandeja se tomaron muestras fotograficas de todo lo adquirido

Abg. Nathaliha Bernal Verificador Contractual DVC

Sr. Justo Gabriel Ferreira Verificador Contractual DVC - DNCP

Dirección Administrativa Facultad de Filosofía - U.N.A.

Abg. Nathaliha Bernal Verificador Contractual DVC DNCP

Abg. Myrta Godoy A. Directora de Verificación de Contratos - DNCP

EVALUACIÓN DE DESCARGO																		EVA N° 24/2018
Fecha emisión	11/05/2018																	
Ref. Informe DVC	N° 14/2018 de fecha 10/04/2018																	
Contratante	FACULTAD DE FILOSOFÍA - Universidad Nacional de Asunción (UNA)																	
Contratista	ALUMINIO CHACO de Aricio Gamarra Flores.																	
Recurrentes	Contratista					X	Contratante											X
Expediente/s N°	2826/2018 2837/2018								**Fecha/s**	19 de Abril 2018 19 de Abril 2018								
Instancias a remitir*	**EC**	**X**	**C**	**X**	**CGR**		**AGP**		**MP**		**DJ**	**X**	**DNC**		**O**	**X**		

*__EC:__ Entidad Contratante, **C:** Contratista, **CGR:** Contraloría General de la República, **AGPE:** Auditoria General del Poder Ejecutivo, **MP:** Ministerio Público, **DJ:** Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **JD:** Junta Departamental, **JM:** Junta Municipal, **O:** Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

Por nota DNCP/DVC N° 172/2018, de fecha 11/04/2018, fue remitido el Informe de Verificación Contractual N° 14/2018 a la Contratante FACULTAD DE FILOSOFÍA - Universidad Nacional de Asunción (UNA), recibida en fecha 12/04/2018. En respuesta a la misma la contratante remite su descargo con N° de expediente de mesa de entrada de la DNCP N° 2837/18 de fecha 19/04/18 con 10 fojas.

Por nota DNCP/DVC N° 173/2018, de fecha 11/04/2018, fue remitido el mismo Informe a la Contratista ALUMINIO CHACO de Aricio Gamarra Flores, recibida en fecha 12/04/2018. La misma remite su descargo con N° de expediente de mesa de entrada de la DNCP N° 2826/18 de fecha 19/04/18 con 6 fojas.

Para una mejor comprensión de la presente evaluación de descargo, se transcriben las conclusiones del informe DVC N° 14/2018, los descargos de las partes (si hubiere) y finalmente las conclusiones de la evaluación realizada.

Abg. Natasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

4.1 El plazo de entrega de los bienes (30 días corridos desde la recepción de la Orden de Compra) supera el ejercicio fiscal. La ejecución del contrato no fue establecido como plurianual, por lo que el mismo debió ser ejecutado dentro del ejercicio fiscal 2017.

La Contratante en su escrito de descargo manifiesta cuanto sigue:
"Con relación a este punto, el plazo de entrega de los bienes (30 días corridos desde la recepción de la Orden de Compra) supera el Ejercicio Fiscal. Este procedimiento de contratación directa fue ejecutado íntegramente dentro de los plazo y del Ejercicio Fiscal 2017 como consta en las documentaciones del llamado correspondiente ".

Corresponde manifestar que ciertamente, tal como indica la Contratante en su descargo, los bienes fueron entregados en fecha 21/12/2017 según nota de remisión de ALUMINIO CHACO de Aricio Gamarra Flores N° 001-001-0000004, sin embargo el plazo de entrega establecido por la misma sobrepasa el ejercicio 2017.
Sobre lo alegado por la contratante, no resulta suficiente para justificar que no se haya previsto un proceso plurianual.

Se le recuerda a la Contratante que la verificación y difusión del proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/2010). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o escrita del mismo.

En base a lo establecido anteriormente, **la conclusión 4.1 se mantiene firme.**

4.2. Si bien la contratante ha remitido a esta Dirección el listado de incorporación de los bienes a la Institución con sus códigos patrimoniales respectivos, al momento de la verificación in situ en fecha 24/01/2018 no se visualizó que los bienes tengan grabado sus respectivos códigos.

La Contratante en su escrito de descargo manifiesta cuanto sigue:
"A la fecha todos los bienes, en general, tiene grabados sus códigos patrimoniales. Al momento de la verificación in situ en fecha 24/01/2018 por parte de funcionarios de la Dirección a su cargo, el grabado de los códigos no pudo completarse debido a que los

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP - DVC

funcionarios de la sección de Patrimonio se encontraban aún de vacaciones. Se adjunta como ejemplo, formularios de movimiento interno de bines de uso de las sillas con pupitre, firmados por los responsables de la sección de Patrimonio y los beneficiarios con esos bienes. Cabe resaltar que estos formularios contienen códigos patrimoniales de las sillas con pupitre. ".

En base a que la Contratante confirma que a la fecha de la verificación in situ el grabado de códigos patrimoniales en los bienes no pudo completarse y que a la fecha ha remitido los documentos solicitados por esta Dirección, **la conclusión 4.2 se levanta parcialmente.**

4.3. En la Nota de Remisión N° 004 no se observa la fecha en la cual efectivamente el señor ALBERTO RODRIGO GONZALEZ ha recepcionado los bienes objeto del presente contrato.

La Contratante manifiesta cuanto sigue:

"En la nota de remisión N° 004, se puede observar claramente que la fecha de entrega de los bienes a la institución es el 21/12/2017. La recepción de los bienes se realizó en tiempo y forma y a entera satisfacción de esta convocante. ".

La empresa Aluminio Chaco expresó:

"Adjuntamos copia de la Nota de Remisión de fecha 21/12/2017, firmada por el Señor Alberto Rodrigo Gonzalez. ".

Desde el punto de vista jurídico - formal la fecha[1] *"es la indicación del día, mes y año en que ocurre un hecho, y, por extensión, la del lugar en que ocurre. La importancia jurídica de una fecha consiste en que,* al ***determinar el tiempo en que sucede un acto o hecho jurídico, se determina también el tiempo en que nace, cesa o se modifica la obligación correlativa.***"

Tanto la empresa proveedora como la contratante mencionan que la entrega de los bienes se realizó en fecha 21/12/17; sin embargo en la nota de la Nota de Remisión no se tiene a la vista la fecha de recepción efectiva de los bienes.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DVC/DNCP

[1] OSSORIO, M. "Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales" Pág. 411.

Al respecto, cabe traer a colación lo que dice el Decreto N° 6539/05[2], Capítulo III, Régimen de Traslado de Mercaderías Requisitos y Características de las Notas de Remisión, Art. 30° y siguientes:

Art. 30°.-NOTAS DE REMISIÓN. *"Son los documentos que sustentan el traslado de mercaderías dentro del territorio nacional, por cualquier motivo y las mercaderías en depósito, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Decreto. Las Notas de Remisión deberán ser expedidas en forma previa al traslado y acompañar a la mercadería en tránsito en todo el trayecto. La Nota de Remisión no sustituye a los documentos requeridos por otras instituciones diferentes de la Administración Tributaria para el traslado de productos o bienes que por su naturaleza requieran contar con documentación especial".*

Art. 33°.- REQUISITOS NO PREIMPRESOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LAS NOTAS DE REMISIÓN.- *"Al momento de la expedición en las Notas de Remisión se incluirá como información no pre impresa, la siguiente:... **9)** Fechas de inicio y terminación del traslado".*

Como puede observarse en la normativa aplicable, las Notas de Remisión sustentan el traslado de mercaderías por parte de la empresa proveedora, incluyendo las fechas de inicio y terminación de dicho traslado; y, no precisamente la recepción definitiva de las mismas por parte de la contratante —post instalación, verificación u otro procedimiento aplicable—.

Toda contratante debe dejar debida constancia de la fecha y hora de la recepción de los bienes objeto de contratos públicos, a los efectos de determinar el cumplimiento de los plazos de entrega establecidos en los PBC y en los contratos, y aplicar multas o sanciones si correspondiere.

Por todos los motivos expuestos, **la conclusión 4.3 se mantiene firme.**

Abg. Myrta Godoy B.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP - DVC

[2] Decreto N° 6539/05. "Reglamento General del Timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención" y sus modificaciones y resoluciones generales de la SET".

4.4. Las Sillas con pupitre (ítem 1) adquiridas por la Facultad de Filosofía - UNA no cumplen a cabalidad con lo establecido en el PBC en cuanto a las especificaciones técnicas.

La Contratante en su escrito de descargo manifiesta cuanto sigue:

"Las sillas con pupitre, conforme a la nota de fecha de fecha 17/04/2018, remitida en la fecha por el oferente adjudicado, en este caso, cumplen con las ETP del llamado. Se adjunta documento.

La empresa Aluminio Chaco expresó:

"*Se adjunta el Certificado de Fabricación, expedido por la Firma KFI muebles*"

En los descargos remitidos por las partes, no se observa documentación alguna que indique que se han realizado estudios del material utilizado para la elaboración o que brinde una explicación técnica y exhaustiva acerca del material que revisten las sillas con pupitre (ítem 1).

A fojas 3 (Tres) de descargo remitido por la Contratista se visualiza un "Certificado de Fabricación" que no ilustra un informe pormenorizado ni detallado, simplemente manifiesta que las sillas cumplen con las especificaciones técnicas.

Además vale traer a colación que a simple vista durante la verificación in situ en la Facultad de Filosofía UNA situada en las calles Comandante Gamarra y Gobernador Irala, se pudo observar que había sillas de distintos materiales, es decir, algunas al parecer estaban revestidas en formica y otras no.

En base a lo expuesto, y ante la falta de elementos suficientes, **la conclusión 4.4 se mantiene firme.**

4.5. La garantía de fiel cumplimiento de contrato no ha sido remitida por la contratante a esta Dirección por ello no se puede determinar si la misma se libró conforme a lo estipulado en el PBC en concordancia con la Orden Compra.

La Contratante en su escrito de descargo manifiesta cuanto sigue:

"*En cuanto a la Garantía de fiel cumplimiento de contrato, el formulario en sí no fue presentado a esta convocante por parte del oferente dentro de los plazo de la Orden de Compra, inclusive antes de los 10 días posteriores a la firma del contrato. El*

Abg. Nathasha Bernal Verificador Contractual DNCP

Abg. Myrta Godoy A. Directora de Verificación de Contratos - DNCP

cumplimiento de la obligación ha sido verificado y asentado documentalmente por la Auditoria Interna Institucional, cuyo informe fue remitido a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas."

La empresa Aluminio Chaco expresó:

"La Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas establece en su Art 39 GARANTIAS. *Los proveedores y contratistas deberán entregar la garantía de cumplimiento del contrato a más tardar dentro de los* ***diez días calendario siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo;*** *y la correspondiente al anticipo, se presentará previamente a la entrega de éste. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del proveedor o contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Artículo 36.*

La Orden de Compra recibimos en fecha 13/12/2017, y los bienes fueron entregados en fecha 21/12/2017, según consta en la Nota de Remisión N°004. Ocho días calendario, realizamos la entrega dentro del plazo establecido.

Se adjunta Orden de compra N°13/2017 con fecha de emisión 06/12/2017".

Entre las documentaciones remitidas por la empresa Aluminio Chaco no se observa la Orden de Compra a la que hace mención en su escrito de descargo.

Sobre la obligación de la empresa adjudicada de entregar la garantía de cumplimiento de Contrato, corresponde conocer el parecer de la DNCP, es decir, como se pronuncia en los procesos sustanciados por ante la misma. A tales efectos, se trae a colación la Resolución DNCP N° 1917/17 que expresa cuanto sigue:

"*...La salvedad a que se refiere el mencionado artículo 39 in fine de la Ley N° 2051/03, no se establece con respecto a una posibilidad para no cumplir con la presentación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, si es que la entrega de los bienes o la prestación del servicio se realiza dentro del plazo de diez (10) días posteriores a la firma del contrato, aquí mal interpreta el representante de la sumariada este punto, ya que la ley no está hablando de una excepción a la obligatoriedad en cuanto a la presentación de la garantía, sino en relación al plazo establecido, es decir, la garantía de fiel cumplimiento del contrato se presentara a la Convocante a más tardar dentro de los*

Abg. Natasha Bernal
Verificador Contractual
DVC
DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

diez (10) días corridos contados desde la firma del contrato, ***salvo que si la entrega de los bienes o la presentación de los servicios se cumplieren antes de dicho plazo, en consecuencia la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá ser presentada antes o en la misma fecha en que se cumpla la obligación contractual de parte del Proveedor o Contratista, sin importar si no se ha cumplido aún el plazo de diez (10) días posteriores a la suscripción del contrato****. En ningún caso, los proveedores y contratistas se podrán deslingar de la obligación legal establecida en el artículo 39 de la ley N° 2051/03, en cuanto a la presentación en tiempo y forma de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato...".*

Por todos los motivos expuestos, **la conclusión 4.5 se mantiene firme.**

4.6. En el expediente remitido por la contratante no se observa Recibo de Dinero correspondiente a la Factura N° 001-001-0001624 de fecha 21/12/2017.

La Contratante en su escrito de descargo manifiesta cuanto sigue:

"Se adjunta recibo de dinero N° 0948."

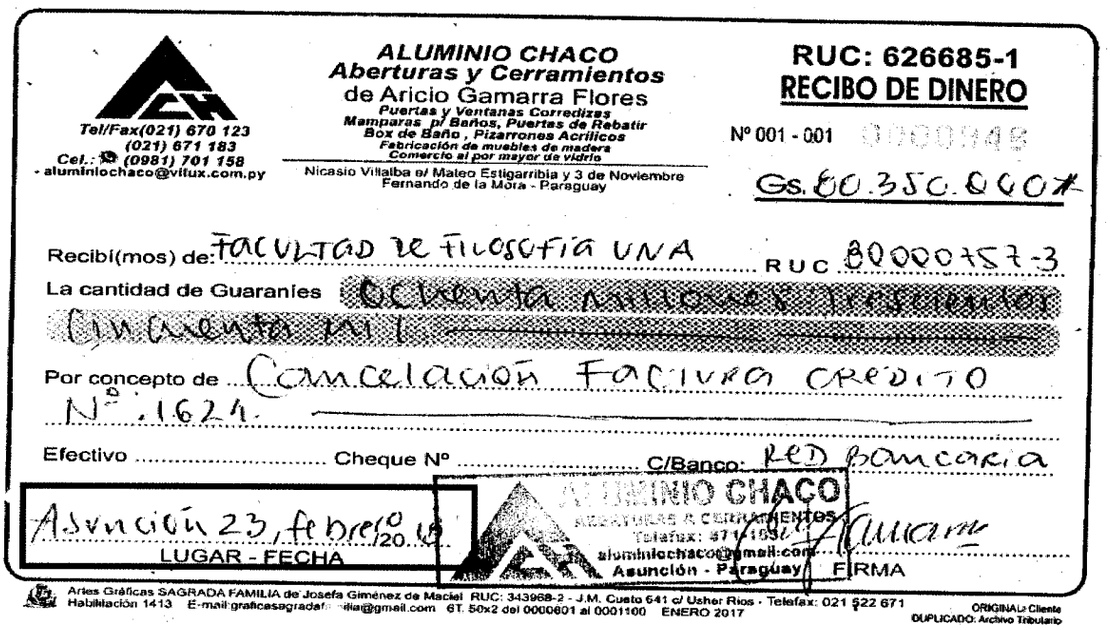

ALUMINIO CHACO
Aberturas y Cerramientos
de Aricio Gamarra Flores
Puertas y Ventanas Corredizas
Mamparas p/ Baños, Puertas de Rebatir
Box de Baño , Pizarrones Acrílicos
Fabricación de muebles de madera
Comercio al por mayor de vidrio
Nicasio Villalba e/ Mateo Estigarribia y 3 de Noviembre
Fernando de la Mora - Paraguay
Tel/Fax(021) 670 123
(021) 671 183
Cel.: (0981) 701 158
aluminiochaco@vilux.com.py

RUC: 626685-1
RECIBO DE DINERO
Nº 001 - 001 0000948
Gs. 80.350.000

Recibí(mos) de: FACULTAD DE FILOSOFIA UNA RUC 80000757-3
La cantidad de Guaraníes Ochenta millones trescientos
cincuenta mil
Por concepto de Cancelación Factura Crédito
Nº. 1624.
Efectivo ..... Cheque Nº ..... C/Banco: RED Bancaria
Asunción 23, febrero 20 18
LUGAR - FECHA
ALUMINIO CHACO
ABERTURAS Y CERRAMIENTOS
Telefax: 671 183
aluminiochaco@gmail.com
Asunción - Paraguay
FIRMA

Artes Gráficas SAGRADA FAMILIA de Josefa Giménez de Maciel RUC: 343968-2 - J.M. Cueto 641 c/ Usher Ríos - Telefax: 021 522 671
Habilitación 1413 E-mail:graficasagradafamilia@gmail.com 6T. 50x2 del 0000601 al 0001100 ENERO 2017
ORIGINAL: Cliente
DUPLICADO: Archivo Tributario

La empresa Aluminio Chaco expresó:

"Adjunto copias de Recibo N° 001.001.0000948 de fecha 23/02/2018, correspondiente al pago de la Factura Crédito N° 001.001.0001624.

Sobre el particular, cabe traer a colación los datos de pagos publicados en el SICP:

Abg. Nathaska Bernal
Verificador Contractual
DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Datos del Pago	
Nro. de Factura:	001-001-0001624
Monto de la Factura:	₲ 80.350.000
Nro. Solicitud de Transferencia:	189190
Fecha Solicitud de Transferencia:	26-12-2017
Fecha de la Transferencia:	31-01-2018
Fecha Depósito / Entrega Cheque:	01-02-2018
Monto Cheque/Depósito:	**₲ 76.411.389**
Retención DNCP:	₲ 286.338
Retención IVA:	₲ 2.191.364
Retención Renta:	₲ 1.460.909
Multa:	

El Código Civil Paraguayo en su **Art.570** cita: "El *acreedor que* ***reciba el pago*** *debe librar recibo....".* No obstante, el tiempo transcurrido entre el pago realizado por la contratante y la emisión de recibo por parte de la empresa Aluminio Chaco es bastante extenso, por lo que por cuestiones de seguridad económica y jurídica se insta a las partes a que en próximos procesos tengan especial cuidado en el llenado de los documentos respaldatorios de la ejecución de los contratos, incluyendo los datos fidedignos de los pagos.

En base a lo anteriormente expuesto**, la conclusión 4.6 se levanta solo parcialmente.**

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En base al análisis de los descargos presentados por las partes, se mantienen firmes las conclusiones **4.1, 4.3, 4.4** y **4.5**, se levantan parcialmente las conclusiones **4.2** y **4.6** correspondientes al Informe de Verificación Contractual N° 14/2018.

Asimismo, se insta a la **FACULTAD DE FILOSOFÍA - Universidad Nacional de Asunción (UNA)** a que en futuros procesos de contratación pública se eviten incongruencias entre el Programa Anual de Contratación (PAC), la redacción de los

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Abg. Myrta Godoy Z.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

pliegos de bases y condiciones y los contratos, incluyendo la Plurianualidad de los llamados cuando los plazos de ejecución sobrepasan el ejercicio fiscal, y a que preste especial cuidado en evitar incurrir en las mismas irregularidades detectadas en la presente verificación, especialmente respecto al control y seguimiento de los contratos públicos, incluyendo:

- el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas;
- la oportuna recepción, el monto y la vigencia de las garantías contractuales;
- el debido llenado de los documentos respaldatorios de la ejecución de los contratos, especialmente los documentos relacionados a la recepción de los bienes y al pago; entre otros.

Igualmente, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.

El seguimiento de los planes de mejoramiento elaborados a partir de los hallazgos y recomendaciones de la DVC de la DNCP será realizado por cada Auditoría Interna u otros organismos internos de control, conforme al Art. 4° de la Resolución DNCP N° 2786/2014.

Finalmente, se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a las partes — **FACULTAD DE FILOSOFÍA** - Universidad Nacional de Asunción (UNA) y **ALUMINIO CHACO** de **Aricio Gamarra Flores** —, comunicándoles el cierre de los mismos, y la remisión de copia del Informe DVC N° 14/2018 y de la presente Evaluación a la **Auditoria Interna Institucional de la contratante** y a la **Dirección Jurídica de la DNCP**, a los fines pertinentes.

Abg. Nathasha Bernal Resquin.
Verificador Contractual

Abg. Myrta C. Godoy Alderete
Directora de Verificación de Contratos